BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.724

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 3 de Julio de 1933

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20 — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 1.º de Julio de 1933

Por avisos varios	908.—
" adicional de balances .	71.—
" anticipo de balances . .	10.—
" marcas	100.—
" adicional de marcas . .	7.—
" subscripción	55.50
" venta de Boletines y folletos	4.30
Total	$ 1.155.80

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpreación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO



Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.470. — 1389. — Dto. N.° 281. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expediente:

1.° — Exp. N.° 1604-I-1933. — Contra los señores Emilio Zumel y Eduardo D. Caramutti, por la suma de ($ 300.00 m|n.) trescientos pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno de los nombrados, en concepto de multa.

2.° — Exp. N.° 1618-I-1933. — Contra los señores Aladino Alvarez y Cía., por al suma de ($ 1.741.00 m|n.) un mil setecientos cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.471. — 1390. — Dto. N.° 282. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chubut, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Nicolás Dasso y José Fassnacht, quienes deberán responder solidariamente por la suma de (pesos 721.00 m|n.) setecientos veintiún pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4408 de fecha 6 de Junio de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.772. — 1391. — Dto. N.° 283. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1492-C-1933. — Contra el señor Manuel Cielo Villalba y solidariamente a su fiador don Rómulo Caneo Vessini, por la suma de ($ 2.591.25 m|n.) dos mil quinientos noventa y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 3992, de fecha 18 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. N.° 1543-C-1933. — Contra el señor Carlos Rodolfo Mac Cann y solidariamente a su fiador José María Verduga, por la suma de ($ 441.92 m|n.) cuatrocientos cuarenta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4192 de fecha 26 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Exp. N.° 1571-C-1933. — Contra el señor Francisco Florencio Casso y solidariamente a su fiador don Angel Cassoli, por la suma de (pesos 3.610.85 m|n.) tres mil seiscientos diez y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4215 de fecha 27 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Exp. N.° 1602-I-1933. — Contra el señor Modesto Marcoleta, por al suma de (pesos 228.80 m|n.) doscientos veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.473. — 1392. — Exp. N.° 3-C-1932. — Dto. N.° 284. — Visto que la Dirección General de Aduanas manifiesta que por no haber tenido conocimiento del Decreto de fecha Marzo 15 de 1928, en el cual se declaraba la caducidad de la concesión otorgada al señor Alvaro L. Platero, hubo error en las liquidaciones por arrendamiento, remitiendo nueva liquidación, a los efectos de las pertinentes rectificaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Alvaro L. Platero, por la suma de (pesos 361.05 m|n.) trescientos sesenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamiento.

Art. 2.° — Déjase sin efecto las causas fiscales: Exp. 682-C-1929, Decreto N.° 1 C. F., Art. 1.°, parcial N.° 134 de Diciembre 23 de 1929; Exp. N.° 659-C-1930, Decreto N.° 11 C. F., parcial número 12, de Febrero 2 de 1931; Exp. N.° 860-C-1930, Decreto N.° 25, parcial 9 de 10 de Julio de 1931; Exp. N.° 262-C-1931, Decreto N.° 60, parcial 31 de 16 de Octubre de 1931, Exp. N.° 616-C-1932, Decreto N.° 20 C. F., parcial 16, de Enero 28 de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.474. — 1393. — Dto. N.° 285. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1625-I-1933. — Contra el señor Argentino Centenario Dellos, por la suma de (pesos 558.03 m|n.) quinientos cincuenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1626-I-1933. — Contra el señor Florentino Tártalo, por la suma de (pesos 298.65 m|n.) doscientos noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, alcohol vínico y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.475. — 1394. — Dto. N.° 286. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1606-I-1933. — Contra el señor Valeriano Leal, por la suma de (pesos 103.62 m|n.) ciento tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1607-I-1933. — Contra el señor Esteban Arpeitia, por la suma de (pesos 77.25 m|n.) setenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

3.° — Exp. N.° 1609-I-1933. — Contra el señor David Porreili, por la suma de (pesos 80.85 m|n.) ochenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol vínico y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.476. — 1395. — Dto. N.° 287. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal en turno de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 732-C-1933. — Contra el señor Antonio E. Acosta Pereyra y solidariamente, a su fiador Sucesión de don Tomás L. Mulhaually, por la suma de (pesos 4.275.00 m|n.) cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1622 de fecha 6 de Marzo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 161, parcial N.° 1, de fecha 17 de Abril de 1933.

2.° — Exp. N.° 1006-C-1929. — Contra la firma Villar, Vaamonde y Cía., por la suma de (pesos 32.15 m|n.) treinta y dos pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

3.° — Exp. N.° 1459-C-1933. — Contra la firma S. H. Fuchs, por la suma de (pesos 58.20 m|n.) cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 17.00 m|n.) diez y siete pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

4.° — Exp. N.° 1502-C-1933. — Contra la firma H. González del Solar, por la suma de (pesos 50.89 m|n.) cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de aduana, más ($ 26.00 m|n.) veintiséis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

5.° — Exp. N.° 1549-C-1933. — Contra la firma Rizoli Hnos., por la suma de ($ 177.30 m|n.) ciento setenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 16.00 m|n.) diez y seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

6.° — Exp. N.° 1552-C-1933. — Contra el señor Osvaldo Atilio Silva, por la suma de ($ 19.042.02 m|n.) diez y nueve mil cuarenta y dos pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4221, de fecha 29 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

7.° — Exp. N.° 1553-C-1933. — Contra la firma J. C. Cossio, por la suma de (pesos 27.30 m|n.) veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 8.00 m|n.) ocho pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

8.° — Exp. N.° 1554-C-1933. — Contra la firma Victor Remei, por la suma de (pesos 492.75 m|n.) cuatrocientos noventa y dos pesos con setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 34.00 m|n.) treinta y cuatro pesos

moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

9.° — Exp. N.° 1555-C-1933. — Contra la firma Calero López y Cía., por la suma de (pesos 93.40 m|n.) noventa y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

10. — Exp. N.° 1553-C-1933. — Contra la firma Gi... chen y Cía., por la suma de ($ 73.65 m|n.) setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 22.00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

11. — Exp. N.° 1557-C-1933. — Contra el señor Marcos L. de Achával, por la suma de ($ 9.747.50 m|n.) nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4217, de fecha 29 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

12. — Exp. 1564-C-1933. — Contra la firma Ricardo L. Barbieri, por la suma de (pesos 35.00 m|n.) treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 16.00 m|n.) diez y seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

13. — Exp. N.° 1563-C-1933. — Contra la firma Adolfo Aubi, por la suma de (pesos 10.75 m|n.) diez pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 83.00 m|n.) ochenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

14. — Exp. N.° 1573-C-1933. — Contra el señor Gregorio Torres y solidariamente, a su fiador don Gervasio Cornejo, por la suma de ($ 90.50 m|n.) noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4203 de fecha 26 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

15. — Exp. N.° 1574-C-1933. — Contra el señor Pastor E. Cornet Lascano y solidariamente a su fiador doña Ramona S. de Cornet Lascano, por la suma de ($ 652.90 m|n.) seiscientos cincuenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4197 de fecha 26 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

16. — Exp. N.° 1583-I-1933. — Contra los señores Ammazzini y Accornero, por la suma de ($ 2.072.43 m|n.) dos mil setenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre naipes, perfumes, vino, vino espumante y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

17. — Exp. N.° 1389-C-1933. — Contra la firma Darío de la Canal, por la suma de (pesos 0,75 m|n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más ($ 36.50 m|n.) treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

18. — Exp. N.° 1599-C-1933. — Contra la firma Enrique J. Chiappe, por la suma de ($ 41.85 m|n.) cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más (pesos 12.00 m|n.) doce pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

19. — Exp N.° 1600-C-1933. — Contra la firma Eliseo V. Segura (hijo), por la suma de ($ 1.347.70 m|n.) un mil trescientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana, más ($ 34.00 m|n.) treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

20. — Exp. N.° 1617-I-1933. — Contra los señores Segado y Rey, por la suma de ... pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de análisis.

21. — Exp. N.° 1634-C-1933. — Contra la firma Máximo E. Venturino, por la suma de (pesos 5.200.00 m|n.) cinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de ocupación de plazoleta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.477. — 1396. — Dto. N.° 288. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1340-I-1933. — Contra el señor Luis Calvagno, por la suma de ($ 2.773.70 m|n.) dos mil setecientos setenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 254, partial número 2, de fecha 17 de Mayo de 1933.

2.° — Exp. N.° 1399-C-1933. — Contra los señores Vicente La Menza y Alejandro Pastrana, por la suma de (pesos 3.889.47 m|n.) tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, y contra el señor Alejandro Pastrana, por la suma de ($ 1.478.53 m|n.) un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 3742 de fecha 11 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Exp. N.° 1575-C-1933. — Contra la señora Elvira B. de Magnoli y solidariamente a su fiador don José Magnoli, por la suma de (pesos 64.19 m|n.) sesenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4195, de fecha 26 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Exp. N.° 1596-I-1933. — Contra el señor Carlos Lombardi, por la suma de (pesos 220.00 m|n.) doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.478. — 1397. — Dto. N.° 289. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1522-C-1933. — Contra el señor Federico Boillat, y solidariamente, a su fiador, don Julio Posse, por la suma de (pesos 1.487.06 m|n.) un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 3982, de fecha 18 de Mayo de 193, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. N.° 1638-C-1933. — Contra el señor José Luis Lemoine y solidariamente a su fiador don José Moisés, por la suma de (pesos 157.62 m|n.) ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4496, de fecha 6 de Junio de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.479. — 1398. — Dto. N.° 290. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expediente:

1.° — Exp. N.° 1603-I-1933. — Contra la Cooperativa Vitivinícola de Pocito, por la suma de 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Exp. N.° 1605-I-1933. — Contra los señores Echenique, Sarich y Cía., y señor Marcos Spollansky, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno de los nombrados, en concepto de multa.

3.° — Exp. N.° 1622-I-1933. — Contra el Sr. David S. Grossi, por la suma de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Exp. N.° 1624-I-1933. — Contra los señores Ripoll y Fretez, por la suma de (pesos 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.480. — 1399. — Dto. N.° 291. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1594-I-1933. — Contra el señor Aldo Desideri, por la suma de (pesos 209.56 m|n.) doscientos nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. N.° 1608-I-1933. — Contra la señora María Márquez, Vda. de Cattini, por la suma de (pesos 291.83 m|n.) doscientos noventa y un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.481. — 1400. — Dto. N.° 292. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1397-C-1933. — Contra el señor Telmo Grabre, por la suma de (pesos 322.00 m|n.) trescientos veintidós pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 3743, de fecha 11 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. N.° 1595-I-1933. — Contra el señor Víctor Aguilar, por la suma de (pesos 376.64 m|n.) trescientos setenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.483. — 1401. — Dto. N.° 293. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1504-C-1933. — Contra el señor Gerardo Manzitti, por la suma de (pesos 110.00 m|n.) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Exp. N.° 1619-I-1933. — Contra el señor Juan Francisco Caperón, por la suma de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Exp. N.° 1621-I-1933. — Contra la señora Vda. R. Masera e Hijos, por la suma de ($ 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Exp. N.° 1623-I-1933. — Contra el señor Faustino Espronceda, por la suma de ($ 125.00 m|n.) ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Exp. N.° 1627-I-1933. — Contra el señor Juan Belavita, por la suma de (pesos 2.50 m|n.) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Leopoldo Melo

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.484. — 1402. — Dto. N.° 294. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 1572-C-1933. — Contra el señor Francisco Norberto Correa, y solidariamente, a sus fiadores señores Waldino Correa y Marcelino Dejeanne, por la suma de ($ 1.270.40 m|n.) un mil doscientos setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4209 de fecha 26 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de al Nación; déjase constancia de que el último de los nombrados, sólo responderá hasta la suma de (pesos 1.000.00 m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal.

2.° — Exp. N.° 1620-I-1933. — Contra el señor José Verón, por la suma de (pesos 231.00 m|n.) doscientos treinta y un pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.482. — 1403. — Dto. N.° 295. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Antonio Castillo Bordón, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 83 de la Ley de Contabilidad N.° 428, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3650, de fecha 5 de Mayo de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Devolución de derechos, etc.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

Orden de Pago Mensual N.° 110 de 1933

05063. 1404. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan y en la forma que a continuación se determina, el importe de los adjuntos expedientes en concepto de devolución de derechos aduaneros, consulares, portuarios, eslingajes, contribución territorial, patentes, comisiones 40 o|o de patentes a las municipalidades y comisiones de fomento:

	$ m|n.
1.° — Exp. N.° 4949-C-1933. — Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, S. A.	12.678.93
2.° — Exp. N.° 10813-C-1933. — Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda., devolución de la suma depositada de más en concepto de sueldos por el mes de Noviembre de 1932	1.241.06
3.° — Exp. N.° 4951-C-1933. — Chadwick, Weir y Cía (Argentina Ltd.)	992.05
4.° — Exp. N.° 4953-Z-1933. — Juan Zúccoli	568.26
5.° — Exp. N.° 4712-C-1933. — "Casa Pavese" F. Ambrosini y Compañía	45.45
6.° — Exp. N.° 4716-S-1933. — Samper y Cía.	343.95
7.° — Exp. N.° 4663-M-1933. — J. F. Macadam y Cía. S. A.	256.11
8.° — Exp. N.° 4655-A-1933. — Julio P. Accinelli y Cía.	175.98
9.° — Exp. N.° 5247-M-1933. — Luis T. Minuto	348.41
10. — Exp. N.° 5248-M-1933. — Luis T. Minuto	14.32
11. — Exp. N.° 4486-B-1933. — Sociedad Anónima Comercial Braun y Blanchard	195.72
12. — Exp. N.° 4299-S-1933. — Juan Carlos Sacconi	2.163.11
13. — Exp. N.° 4288-F-1933. — Fernández González y Cía.	117.32
14. — Exp. N.° 4327-V-1933. — L. Van Bokkelen Inc.	283.16
15. — Exp. N.° 4487-C-1933. — M. J. R. Cotello	188.66
16. — Exp. N.° 4573-M-1933. — Luis T. Minuto	6.36
17. — Exp. N.° 4319-M-1933. — Mario Arata y Cía.	140.93
18. — Exp. N.° 4637-D-1933. — Julio Denegri	143.64
19. — Exp. N.° 4665-P-1933. — E. Alfredo Piccinini	68.27
20. — Exp. N.° 1367-U-1933. — Pablo Uttone	128.71
21. — Exp. N.° 4354-P-1933. — Julia Peytrignet	68.18
22. — Exp. N.° 2068-L-1933. — Francisco López, devolución de excedente de patente abonada en fecha 15 de Julio de 1932	25.—
23. — Exp. N.° 4496-A-1933. — Manuel Alvarez, devolución en concepto de patente que abonó en el año 1930	661.50
24. — Exp. N.° 4506-S-1933. — José Sánchez, devolución en concepto de patente que abonó el año 1931	100.—
25. — Exp. N.° 4705-Y-1933. — Juan Yavagnilio, devolución en concepto de contribución territorial, abonada en el año 1931, por la propiedad, sita en la calle Marcos Paz N.° 3439	127.25
26. — Exp. N.° 9266-C-1932. — María Oliva de Oliva, devolución de contribución territorial, abonada en el año 1926, por la finca, sita en la calle Francisco Bilbao 2449. Déjese sin efecto el Parcial número 1155, de la Orden de Pago N.° 42 de fecha Noviembre 29 de 1929	54 —
27. — Exp. N.° 5263-V-1933. — Municipalidad de Villa Angela, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras, en los meses de Mayo a Noviembre de 1933	7.916.80
28. — Exp. N.° 790-R-1933. — Municipalidad de Realicó, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Abril a Octubre y Diciembre de 1932	4.329.30
Para depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juez Letrado de la Pampa, Secretaría Bianchi, según embargo decretado contra la citada Municipalidad, expediente N.° 6208-J-1932 .... „ 1.113.50	5.442.80
29. — Exp. N.° 5036-B-1933. — Municipalidad de Bernasconi, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de Jacinto Aráuz, en los meses de Junio, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1932	3.350.40
30. — Exp. N.° 4524-L-1933. — Comisión de Fomento de Las Heras, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Deseado en los meses de Enero, Febrero, Abril a Octubre y Diciembre de 1931	3.931.40
31. — Exp. N.° 4475-L-1933. — Comisión de Fomento de Laguna Blanca, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras, en los meses de Junio a Septiembre de 1932	1.095.20
32. — Exp. N.° 4644-P-1933. — Comisión de Fomento de Puerto Tirol, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras, en los meses de Mayo a Septiembre de 1932	3.155.20
33. — Exp. N.° 4645-P-1933. — Comisión de Fomento de Puerto Rico, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Aduana de Posadas, en los meses de Abril a Agosto de 1932	1.720.—
34. — Exp. N.° 4641-M-1933. — Comisión de Fomento de Margarita Belén, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras, en los meses de Abril a Agosto de 1932	1.500.—
35. — Exp. N.° 4626-A-1933. — Comisión de Fomento de Agustoni, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Mayo a Agosto, Novbre. y Dicbre. de 1932	1.219.20
36. — Exp. N.° 4643-P-1933. — Comisión de Fomento de Puerto Bermejo, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad en el mes de Junio de 1932	100.—
37. — Exp. N.° 5114-U-1931. — Comisión de Fomento de Ushuaia, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad, en los meses de Abril a Septiembre, de 1930, Abril y Agosto de 1932	2.932.—
38. — Exp. N.° 4906-L-1933. — Comisión de Fomento de Las Heras, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Deseado, en los meses de Enero, Abril, Junio, Julio y Septiembre de 1932	3.030.—
39. — Exp. N.° 4759-S-1933. — Comisión de Fomento de San Martín de los Andes, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Junín de los Andes, en los meses de Marzo a Junio y Agosto de 1932	2.543.60
40 — Exp. N.° 5281-D 1933. — Comisión de Fomento de Deseado, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad, en los meses de Marzo a Agosto y Diciembre de 1932	10.555.60
41. — Exp. N.° 5262-V-1933. — Comisión de Fomento de Valcheta, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de San Antonio Oeste, en los meses de Junio a Agosto y Octubre de 1932	993.80
42. — Exp. N.° 5260-P-1933. — Comisión de Fomento de Paso Ibáñez, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Santa Cruz, en los meses de Marzo, Mayo a Julio de 1932	3.960.—
43. — Exp. N.° 5261-M-1933. — Comisión de Fomento de Monte Nievas, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Junio, Julio y Septiembre de 1932	1.703.60
44. — Exp. N.° 10672-A-1932. — Comisión de Fomento de Andacollo, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Chos Malal, en Junio de 1931	400.—
45. — Exp. N.° 5044-C-1933. — Comisión de Fomento de Colonia Benítez, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Receptoría de Barranqueras, en los meses de Mayo a Julio y Noviembre de 1932	1.652.—
46. — Exp. N.° 5079-P-1933. — Comisión de Fomento de Oberá, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Aduana de Posadas, en los meses de Mayo a Septiembre de 1932	2.941.—
Total	81.669.93

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de (46) cuarenta y seis expedientes, importa la cantidad de ($ 81.669.93 m|n.) ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, que deberán cargarse a Rentas Generals.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Marino Pedro. — Negando devolución derechos, vidrios finos

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.461. — 1405. — Exp. 500-M-1933. — Dto. N.° 123. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de "vidrios planos comunes de más de 4 milímetros de espesor", documentada a depósito por manifiesto número 62.365, del año 1932; a la vez que de ser ésta denegada lo sea por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Febrero de 1928 (R. F. número 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho precitada, siendo en consecuencia, inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, va que se ajusta a ella, no procediendo por tanto, la devolución solicitada;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por decreto, como se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Marino Pedro. — Negando devolución, derechos, vidrios finos

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.462. — 1406. — Exp. 497-M-1933. — Dto. N.° 124. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de "vidrios planos comunes, de más de 4 milímetros de espesor", documentada a depósito por manifiesto número 72.393, del año 1932; a la vez que de ser ésta denegada, lo sea por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Febrero de 1928, (R. F. número 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho preaudida, siendo en consecuencia, inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella, no procediendo por tanto, la devolución solicitada;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por decreto, como se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Marino Pedro. — Negando devolución derechos vidrios finos

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.463. — 1407. — Exp. 498-M-1933. — Dto. N.° 125. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación, correspondientes a una partida de "vidrios planos comunes de más de cuatro milímetros de espesor", documentada a depósito por manifiesto número 94.656, de 1932; a la vez que de ser ésta denegada, lo sea por Decreto, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Febrero de 1928, (R. F. número 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho preaudida, siendo en consecuencia inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella, no procediendo por tanto, la devolución solicitada;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por Decreto, como se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Marino Pedro. — Negando devolución derechos, vidrios finos

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.464. — 1408. — Exp. 499-M-1933. — Dto. N.° 126. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de "vidrios planos comunes de más de 4 milímetros de espesor", documentada a depósito por manifiesto número 94.655 del año 1932; a la vez que de ser ésta denegada, lo sea por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Febrero de 1928, (R. F. número 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho preaudida, siendo en consecuencia, inobjetable la liquidación practicada, ya que se ajusta a ellas, no siendo procedente por tanto el pedido de devolución solicitada;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por Decreto, como se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Baratta y Savio. — Negando devolución derechos, vidrios finos

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.465. — 1409. — Exp. 1113-B-1933. — Dto. N.° 127. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que solicitan devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de "vidrios planos comunes de más de 4 milímetros de espesor", introducida a plaza por despacho de directo N.° 10.875 del corriente año; a la vez que de ser ésta negada, lo sea por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Febrero de 1928. (R. F. 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho preaudida, siendo en consecuencia inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella;

Que además a lo pedido se opone el artículo 148 de las Ordenanzas, que establece que en los casos de operaciones de directo no se admitirá reclamo alguno de parte del comerciante, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por Decreto, como se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Baratta y Savio. — Negando devolución derechos, vidrios finos

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.466. — 1410. — Exp. 662-B-1933. — Dto. N.° 128. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que solicitan devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de "vidrios planos comunes de más de 4 milímetros de espesor", introducida a plaza por despacho de directo N.° 10.662 del corriente año; a la vez que de ser ésta denegada lo sea por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Febrero de 1928, (R. F. número 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho preaudida, siendo en consecuencia inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella;

Que además, al presente pedido se opone el artículo 148 de las Ordenanzas, que establece, que en los casos de operaciones de directo no se admitirá reclamo alguno de parte del comerciante, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

Que en cuanto a la resolución de este asunto por Decreto, como se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante en una demanda contra la Nación.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.467. — 1411. — Exp. 2475-J-1933. — Dto. — 129. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor D. Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la señora D. Virginia D. de Ciancia, entablando demanda contra la Nación, por devolución de dineros; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Prorrogando el plazo para el pago sin multa, del impuesto de patente

Buenos Aires, Junio 15 de 1933.

23.454. — 1412. — Exp. 1569-C-1933. — Dto. 654-V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que antecede y en atención a las razones expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 15 de Julio próximo, el plazo para el pago sin multa del impuesto de patentes del corriente año, en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Alberto Florencio González. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.455. — 1413. — Exp. 1353-G-1933. — 658-V. — Visto que don Alberto Florencio González, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de $ 144.18 m|n., que adeuda al Fisco, en concepto de déficit y cargos que que la Dirección General de Correos y Telégrafos, le formulara con motivo de las irregularidades cometidas como auxiliar de la Oficina Central de Despacho Telegráfico, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en una irregularidad cometida por un empleado público en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, el Fisco no debe tener en consideración las dificultades o sacrificios y resultantes de la responsabilidad en que ha incurrido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Alfredo Passet. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.456. — 1414. — Exp. 826-P-1933. — Visto que don Alfredo Passet, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 762.34 m|n., que adeuda al Fisco, en su carácter de fiador de don Pedro I. Villegas, ex jefe de la oficina de Correos de América Distrito 3.°), reconocedor del déficit comprobado en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal y de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la deuda impide contemplar la situación de orden personal que se invoca o las dificultades que representa al causante, el cumplimiento de la obligación contraída, que le fué exigida precisamente para casos como el presente.

Que si bien el recurrente no es el responsable directo del mencionado déficit, no procede, aplicando el principio con carácter general, hacer concesiones en deudas en que el Estado ha sufrido perjuicios por faltas cometidas por sus propios servidores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Modificando el artículo 10 del Título VI de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.457. — 1415. — Exp. N.° 3585-C-1932. — 660-V. — Visto este expediente del que resulta la conveniencia de modificar la Reglamentación General de Impuestos Internos en lo que respecta al sistema para establecer los porcentajes de mermas en las cervecerías, a los efectos de la aplicación del impuesto respectivo; atento a lo informado precedentemente por la Repartición del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 10 del Título VI de dicha Reglamentación, en la siguiente forma:

"Art. 10. — A los efectos del Art. 42, Título I, de la Reglamentación General, la tolerancia de cinco por ciento (5 o|o), que acuerda la ley, en concepto de mermas naturales y consumo interno, será anual y se calculará de inventario a inventario, sobre el movimiento general de fábrica, es decir, existencia anterior, más producción y proporcionalmente al tiempo".

"Las operaciones de inventario se efectuarán normalmente, el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, salvo que se presentara el caso previsto en el segundo párrafo del Art. 6.°".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgados Letrados de Río Negro. — Traslado de personal

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.064. — 373. — J. 895. — Vistas las propuestas formuladas, por los señores Jueces Letrados de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Río Negro, a cargo del doctor Jacinto R. Miranda, al actual Auxiliar 2.° del Juzgado Letrado de Río Negro, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, don Alejandro Entrena, (Clase 1904, M. 1584812, D. M. 66), en reemplazo de don Pío Fabbri, (Clase 1899, M. 1584581, D. M. 66), a quien se designa para reemplazar a aquél, en el puesto de Auxiliar 2.° del Juzgado a cargo del doctor Berlingeri.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

"The Marine Insurance Company Limited". — Derogando el decreto que autorizó el establecimiento de agencia o sucursal.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.065. — 379. — M. 20. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización acordada a la sociedad anónima extranjera "The Marine Insurance Company Limited", para establecer en el país, agencia o sucursal de sus negocios; atento que de fojas ochenta y tres en adelante consta que dicha sociedad, por intermedio de su representante, manifiesta que ha resuelto dejar de funcionar en el país, solicitando el retiro de la personalidad jurídica, y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 27 de Abril de 1925, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima, constituída en Inglaterra e incorporada el 1.° de Enero de 1881, para establecer en la República, agencia o sucursal de sus negocios.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"La Sanitaria Argentina, Sociedad Anónima de Institutos Médicos, Afines-Finanzas". — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.066. — 380. — S. 13. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "La Sanitaria Argentina, Sociedad Anónima de Institutos Médicos, Afines-Finanzas", en asamblea debidamente celebrada el 28 de Marzo de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 21 de Agosto de 1906, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital, el 31 de Julio del mismo año, con el nombre de "La Sanitaria Argentina".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Centro de Clases de la Armada". — Reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.067. — 381. — C. 51. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro de Clases de la Armada", el dictamen de la Inspección General de Justicia y la nota del Ministerio de Marina, de fojas 179, en la que expresa que no existe inconveniente, desde el punto de vista disciplinario, en el funcionamiento de la asociación constituída por personal en situación de retiro; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento once (111) a ciento catorce y vuelta (114 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento treinta y dós y vuelta (132 y vta.) a ciento treinta y cuatro y vuelta (134 y vta.), ciento ochenta y seis vuelta (186 vta.) y ciento ochenta y nueve (189), los nuevos estatutos sancionados, en asambleas debidamente celebradas los días 21 y 28 de Junio de 1929, por la asociación "Centro de Clases de la Armada", que en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1.° de esos estatutos, se denominará: Centro Mutualista "El Hogar Naval".

La asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con relación a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cabañas y Tambos San Miguel S. A.". — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.068. — 382. — C. 49. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Cabañas y Tambos San Miguel, S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Cabañas y Tambos San Miguel S. A.", constituída en esta Capital, el 26 de Diciembre de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas veintiséis (26) a treinta y cuatro (34) con las modificaciones de fojas cuarenta (40) y cuarenta y una (41).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Cooperativa de Transporte, Matanza, Fraccionamiento y Abastecimiento de Carne, Limitada". — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.069. — 383. — T. 13. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Sociedad Cooperativa de Transporte, Matanza, Fraccionamiento y Abastecimiento de Carne, Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 11.388, en la forma de fojas veinte (20), la reforma del artículo 1.° de los estatutos de la "Sociedad Cooperativa de Transporte, Matanza, Fraccionamiento y Abastecimiento de Carne, Limitada", sancionada por la asamblea realizada el 8 de Febrero de 1933, según la cual dicha sociedad se denominará, en lo sucesivo, "Cooperativa de Transporte y Abastecimiento de Carne, Limitada". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.070. — 384. — C. 52. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización concedida a la sociedad anónima extranjera "Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc", para establecer en la República Argentina, agencia o sucursal de sus operaciones; atento que, de lo manifestado a fojas 13, por el representante de dicha sociedad consta que la misma ha resuelto clausurar la sucursal aquí establecida; y de conformidad con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 7 de Enero de 1910, por el que se autorizó a la mencionada sociedad anónima, para establecer agencia o sucursal de sus operaciones en la República Argentina.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Campo Largo (Chaco). — Se nombra titular a Luis Speroni.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.071. — 385. — G. 202. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular ad-honórem, de Campo Largo (Chaco), al señor Luis Speroni, (Clase 1878, D. M. 7, Mat. 3589424).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgados Letrados de Formosa y Chaco — Confirmando en sus cargos a los doctores Pareda Déniz y Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

23.312. — 386. — S. 207. — Atento que el H. Senado de la Nación, ha prestado los acuerdos correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en los cargos de Jueces Letrados del Territorio Nacional de Formosa, al doctor Fortunato Pareda Déniz y del Territorio Nacional del Chaco, al doctor Sixto A. Rodríguez.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.314. — 387. — P. 488. — Vista la nota del Patronato Nacional de Menores, en la que hace saber que don Miguel A. Nicola Siri, prestó servicios como Auxiliar 2.° (Jefe de Talleres) de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", cargo vacante por haber sido designado Oficial 9.° (Director) del Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, el señor Felipe M. Giana, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Miguel A. Nicola Siri, (Clase 1901, D. M. 1.°, Mat. número 11.301), como Auxiliar 2.° (Jefe de Talleres) de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", desde el 25 de Enero hasta el 15 de Mayo del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Regina (Río Negro). — Nombrando Juez suplente ad-honórem.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.315. — 388. — G. 227. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente ad-honórem, de Villa Regina (Río Negro), al señor Abelardo Juan Robino, (Mat. 3.282.454, Cl. 1902, D. M. 51), en reemplazo de José Spinzi, cuya renuncia fué aceptada.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Rhenania, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.316. — 389. — R. 15. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Rhenania - Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Rhenania, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital, el 26 de Mayo de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas ocho (8).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"York, Cía. Elaboradora de Productos de Carne, Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.318. — 390. — Y. 6. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "York Compañía Elaboradora de Productos de Carne, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma del artículo quinto (5.°) de los estatutos de la sociedad anónima "York Compañía Elaboradora de Productos de Carne, Sociedad Anónima", sancionada por la asamblea realizada el 21 de Abril de 1933, según testimonio del acta corriente de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta (40). El mencionado artículo quinto tendrá la siguiente redacción: "El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series, de cien acciones de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las primeras cinco y media serie han quedado íntegramente suscritas e integradas y las demás series se emitirán en las épocas y condiciones de pago que determine el Directorio". — Dicha sociedad deberá inscribir, como consecuencia de la reforma

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y ocho (38) y vuelta y cuarenta y siete (47) y vuelta, las reformas introducidas en los Estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia, Chubut", por las asambleas realizadas el 10 de Enero de 1932 y 21 de Enero de 1933, según testimonio de las actas corrientes de fojas treinta y siete (37) y vuelta y cuarenta y cinco (45) y vuelta.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Estancias Juan Duggan, Limitada". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.431. — 405. — D. 11. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Estancias Juan Duggan, Limitada", en asamblea debidamente celebrada el 19 de Abril de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio; y de conformidad con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 31 de Agosto de 1910, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 5 de Agosto del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Automovilística Argentina". — Aprobando reformas de Estatutos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.435. — 406. — A. 30. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la "Asociación Automovilística Argentina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y ocho vuelta (68 vta.), las reformas introducidas en los Estatutos de la "Asociación Automovilística Argentina", por la asamblea realizada el 17 de Abril de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se tramite el expediente de jubilación de don Alejandro Soria (Ayudante Principal).

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.436. — 407. — C. 471. — Vistas estas actuaciones del expediente sobre jubilación de Alejandro Soria, actual Ayudante principal (Ordenanza de los Tribunales),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Procédase a dar curso al expediente de jubilación del Ayudante principal (Ordenanza de los Tribunales), don Alejandro Soria, a fin de que el P. E. dicte la resolución correspondiente, en orden a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Sociedad Anónima "Ultima Hora". — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.437. — 408. — U. 10. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Ultima Hora"; atento que a fojas 24, el señor Arturo Peramau, hace saber que por ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital, a cargo del doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor S. de Estrada, los señores Serra Hermanos se han presentado ejecutando la totalidad de los debentures emitidos por la citada sociedad, habiendo sido aquél designado depositario y tomado posesión de los bienes de la misma; que, en consecuencia, dicha sociedad queda comprendida en lo dispuesto en el artículo 370 del Código de Comercio; y de conformidad con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 22 de Agosto de 1924, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Ultima Hora", constituída en esta Capital, el 1.° de Julio del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio, hágase saber a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, a fin de que disponga la cancelación de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegios Nacionales "Bartolomé Mitre", "Mariano Moreno" y "Bernardino Rivadavia". — Nombramientos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.090. — 538. — A fin de proveer las horas de Idiomas Extranjeros, vacantes en varios establecimientos de esta Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: Profesor de Idiomas Extranjeros, Inglés, cuatro horas semanales, vacantes, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", al Profesor Manuel G. Green (Clase 1909, D. M. 2, M. 250.772); Profesora de Idiomas Extranjeros, Inglés, tres horas semanales, vacantes, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", a la Profesora Normal en la especialidad, Srta. Ana María Díaz Gómez; y Profesora de Idiomas Extranjeros, Inglés, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", cuatro horas semanales, cada una, a las Sras. Emilia Coronado de Villar, Ana C. Mazlera Mooney y Jacinta Jental.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tandil. — Traslado al Colegio Nacional Mariano Moreno

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.092. — 539. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la actual Profesora de Ciencias y Letras, ocho horas semanales, en la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires), Srta. Mercedes Laínas, a ocupar igual número de horas y categoría, vacantes, en el Colegio Nacional Mariano Moreno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.053. — 540. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Gabinete, en la Escuela Normal de Santa Fe, vacante, a la Srta. Ruth Cello Abasola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.090. — 541. — I. 41. — Vista la propuesta de personal interino para atender las cátedras vacantes de los cursos transitorios en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, y resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza que no corresponde proveer dichas cátedras por concurso, dado que las materias respectivas se irán suprimiendo en los años 1934 y 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente, con anterioridad al 25 de Abril último, y hasta las fechas que se indican, los siguientes Profesores de Ciencias y Letras, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná: doctor Alfredo D. Schiavone (C. 1907, D. 32, M. 2.038.911), tres horas semanales de Zoología, 1 curso, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y tres horas de Zoología, II curso, hasta el 31 de Diciembre de 1934; doctor Francisco D. Medés (Clase 1874, D. 32, Mat. 2.037.134), dos horas semanales de Biología, hasta el 31 de Diciembre de 1934, y doctor Emilio C. Rossi (Clase 1899, D. 32, M. 2.024.733), dos horas semanales de Anatomía Comparada, hasta el 31 de Diciembre de 1934, debiendo imputarse sus haberes al Item del Establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de La Rioja. — Cesantía de un Profesor

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.091. — 542. — 1.ª 15. — Resultando de los expedientes 1.ª 25.932 y 1. 15.933, que el profesor titular del Colegio Nacional de La Rioja, señor Antonio Samela, viene gozando de licencia, sin interrupción, desde el mes de Mayo de 1932, alegando razones de salud, justificadas algunas con certificado médico, a objeto de disfrutar del sueldo por el término reglamentario, y habiéndose comprobado que dicho profesor desempeña un cargo rentado en la Provincia de Corrientes, sin que hasta la fecha haya hecho la opción correspondiente, por estar comprendido en el Acuerdo sobre incompatibilidades, de 23 de Marzo de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expuestas, al Profesor de Ciencias y Letras, ocho horas semanales, en el Colegio Nacional de La Rioja, señor Antonio Samela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Santa Fe. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.092. — 543. — B. 268. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Jenaro J. Bent, en la Escuela Normal de Santa Fe, como Profesor de Ciencias y Letras, dos horas semanales, desde el 6 de Agosto hasta el 16 de Noviembre de 1932, debiendo solicitarse del H. Congreso, oportunamente, los fondos necesarios para su abono.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.093. — 544. — 2.ª 10. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señora Helen S. de Zeman y señores Luis Guarrochena y Antonio Soler, en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, como Profesores de Idiomas Extranjeros, cuatro, tres y cinco horas semanales, respectivamente, desde el 1.° de Marzo hasta el 7 de Octubre de 1930, debiendo solicitarse, oportunamente, del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de Córdoba. — Aprobando resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

23.094. — 545. — U. 174. — Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de Córdoba, solicitando aprobación de lo resuelto por el H. Consejo Superior, relativo a la fijación de una época extraordinaria de exámenes, en el mes de julio próximo, por significar ello una modificación a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 7.° del Estatuto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución adoptada por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, referente a la fijación de una época extraordinaria de exámenes en el próximo mes de Julio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres N.° 5. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.095. — 546. — 2.ª 12. — Resultando de las presentes informaciones, que el Sr. José Germán Rodríguez, ha prestado los servicios cuya aprobación gestiona, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor José Germán Rodríguez, como Ayudante 1.° (Ordenanza), en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 5 de la Capital, desde el 1.° de Enero hasta el 24 de Abril últimos, debiendo imputarse dichos haberes al inciso 326, item 1, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Victoria. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

23.906. — 547. — 2.° 9. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Victoria, solicitando aprobación de servicios a favor del ex Ordenanza señor Justo Fra... en atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, y a fin de regularizar dicha situación,

del citado artículo quinto, la reducción de su capital suscripto y realizado en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"La Granja Argentina, Sociedad Cooperativa Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.321. — 391. — G. 11. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Granja Argentina, Sociedad Cooperativa Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley número 11388; y que sus estatutos, con las modificaciones de fojas 33 y 34, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley N.° 11388, a la sociedad "La Granja Argentina, Sociedad Cooperativa Limitada", constituída en esta Capital, el 8 de Septiembre de 1928; y apruébanse sus estatutos de fojas cinco (5) a veintidós (22), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de El Cuy (Río Negro). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.322. — 392. — G. 228. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de El Cuy (Río Negro), al señor Miguel José Coérat, (Clase 1894, D. M. 25, Mat. 1.504.746).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez". — Separando a un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.323. — 393. — P. 500. — Vista la nota del Patronato Nacional de Menores en la que comunica la suspensión del Auxiliar 6.° (Maestro del taller de zapatería) de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Francisco Inorno, y solicita su separación del puesto; atento que de los antecedentes que se acompañan resulta que ese empleado carece de aptitud para el puesto y ha dado motivo, por su indisciplina a las sanciones que se indican a fojas 3,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase a don Francisco Inorno, del empleo de Auxiliar 6.° (Maestro del taller de zapatería) de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Italo Argentina de Electricidad". — Aprobando reformas de Estatutos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.324. — 394. — I. 20. — Vistos: el pedido de aprobación de reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad anónima "Compañía Italo Argentina de Electricidad", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas, fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientas treinta y ocho vuelta (238 vta.) y doscientas treinta y nueve (239), las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad anónima "Compañía Italo Argentina de Electricidad", por la asamblea realizada el 21 de Abril de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Estancias y Colonias Correntinas". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.325. — 395. — E. 15. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Estancias y Colonias Correntinas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Estancias y Colonias Correntinas", constituída en esta Capital el 4 de Mayo de 1933; y apruébase sus Estatutos de fojas una (1) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.326. — 396. — G. 13. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad tituída en esta Capital el 4 de Mayo último; y apruébanse sus Estatutos de fojas una (1) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte (20).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Museo Social Argentino - Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales". — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.327. — 397. — M. 22. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Museo Social Argentino - Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Museo Social Argentino - Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales" constituída en esta Capital el 23 de Mayo de 1911; y apruébanse sus Estatutos de fojas ochenta y siete (87) a noventa y dos (92), con las modificaciones de fojas noventa y tres (93) a noventa y cuatro (94).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Patronato de Leprosos". — Aprobando reformas de Estatutos

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

23.317. — 398. — P. 26. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la asociación "Patronato de Leprosos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34), con las modificaciones de fojas cuarenta (40), las reformas introducidas en los Estatutos de la asociación "Patronato de Leprosos", por la asamblea realizada el 29 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Confirmando en sus cargos al Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, Dr. Santo S. Faré y al Juez de Comercio, Dr Eduardo Williams.

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

23.362. — 399. — S. 206. — Atento que el H. Senado de la Nación ha prestado los acuerdos correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital al doctor Santo S. Faré, que era Juez de Comercio; y en el de Juez de Comercio de la Capital, en reemplazo del Dr. Faré, al doctor Eduardo Williams, que era Secretario de Cámara.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Letrado del Chubut. — Nombrando Ayudante

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

23.363. — 400. — I. 860. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° del Juzgado Letrado de Chubut, en reemplazo de don Emilio Abaca Gómez, que renunció, a don Raúl Carlos López del Corro (Clase 1911, D. M. 1.°, Matrícula 160.644).

Art. 2.° — Publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Indultando al penado Armando Maggi

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

23.364. — 401. — Exp. N.° 2.750. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Armando Maggi, el informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital y lo manifestado por la Policía de ésta; atento a los buenos antecedentes del recurrente y a la conducta observada en el tiempo de pena que lleva cumplido,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la pena corporal y de multa que aun le falta cumplir, al penado Armando Maggi.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Letrado del Chaco. — Nombrando Ayudante 3.° de la Secretaría Electoral.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.431. — 402. — J. 1.010. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado del Chaco, doctor Julio H. Solá,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 3.° de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado del Chaco, en reemplazo de don Enrique Ruiz Franco, cuya renuncia se acepta, a don Gaspar García (Clase 1906, D. M. 39, Mat. 2.544.107), con antigüedad al 5 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Norquín. — Nombrando Juez suplente.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.432. — 403. — G. 314. — Vista la propuesta que formula el señor Gobernador del Territorio Nacional de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Norquín (Neuquén), al señor Arturo J. Ortiz (Clase 1889, D. M. 25, Matrícula 1.504.578), con antigüedad del 2 del corriente, en sustitución del señor José Sarmiento, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia, Chubut". — Aprobando reformas de Estatutos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

23.433. — 404. — D. 21932. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia, Chubut", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Justo Fraide, en un cargo de Ordenanza en la Escuela de Artes y Oficios de Victoria, *desde el 1.° de Marzo hasta el 30 de Abril* del año 1931, debiendo solicitarse oportunamente al H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para el pago de los referidos sueldos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación ordinaria. — Srta. Plando

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

23.097. — 548. — C. 124. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente de jubilación de la Srta. Adela Plando, actual Inspectora Técnica de Escuelas Particulares,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará curso al presente expediente de la Srta. Adela Plando, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N.° 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Pedido de jubilación

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

549. — C. 281. — Vistas las precedentes actuaciones del expediente de jubilación del señor Angel Domingo Cáceres, actual Profesor de la Escuela Normal Mixta de Tandil,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — *El Ministerio de Hacienda* dará curso al presente expediente del señor Angel Domingo Cáceres, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Mariano Moreno" (Curso Nocturno). — Reorganización

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

23.277. — 550. — Atento lo dispuesto en el decreto de 7 de Abril del corriente año, referente a los cursos nocturnos anexos al Colegio Nacional "Mariano Moreno", y visto lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — A contar desde el 1.° de Enero del corriente año, reorganízase el personal de los cursos nocturnos del Colegio Nacional "Mariano Moreno", en la siguiente forma: Profesores de *Ciencias y Letras: Manuel Alonso de* Celada (Clase 1884, D. M. 2, Matríc. 2.056.650), dos horas; María Esther V. de Aragón, seis horas; Jorge Bengolea Cárdenas (Clase 1887, D. M. 1, M. 41.414), tres horas; Felipe S. Brito (C. 1882, D. M. 1, M. 41.410), dos horas; Nicanor Carranza Lucero (Clase 1877, D. M. 2, M. 218.001), tres horas; Carlos Echevarría (Clase 1908 D. M. 1, M. 22.764), cuatro horas; Rafael M. Demaría (Clase 1903, D. M. 2, Matríc. 191.706), tres horas; Rafael de Diego (Clase 1891, D. M. 2, M. 209.100), tres horas; Daniel Dessein (Clase 1895, D. M. 2, M. 213.919), cuatro horas; César Leopoldo Gondra (Clase 1888, D. M. 2, M. 214.576), cuatro horas; Nicolás Grillo Aramburu (Clase 1897, D. M. 2, M. 189.449), tres horas; Lucía J. Suárez de Krupkin, dos horas; Darwina Mattei, cuatro horas; Clemente Maradona (Clase 1892, D. M. 2, M. 191.295), tres horas; José Criolo (Clase 1897, D. M. 2, M. 202.793), seis horas; Licurgo Piazza (Clase 1895, D. M. 2, M. 6.183), tres horas; Marcial I. Quiroga (Clase 1899, D. M. 1, M. 212.430), dos horas; *Romero Soldano (Clase 1884, D. M. 2, M.* 221.789), tres horas; Teófilo Sánchez de Bustamante (Clase 1898, D. M. 2, M. 756), tres horas; Federico Trujillo (Clase 1897, D. M. 1, M. 38.966), tres horas; Roberto C. Torres (Clase 1891, D. M. 3, M. 305.675), cinco horas; Clotilde M. Taboada, tres horas; Raúl V. Olmos (Clase 1889, D. M. 2, M. 162.491), tres horas; Jaime Wortman (C. 1892, D. M. 2, M. 156.458), dos horas; José M. H. Albarracín (Clase 1901, D. M. 2, M. 212.378), cuatro horas; Tomás Maldonado Ortiz (Clase 1884, D. M. 1, M. 34.703), tres horas; Juan Imbrogno (C. 1898, D. M. 2, M. 209.613), cuatro horas; Cecilia Messin, tres horas; Ignacio Torres (Clase 1880, D. M. 2, Matrícula 175.053), cinco horas, el último hasta *el 30 de Junio del corriente año, fecha* en la que cesa por haberse acogido a los beneficios de la jubilación; Manuel H. Derqui (Clase 1900, D. M. 2, Matr. 191.140), tres horas, a contar desde el 17 de Abril último. — Profesores de *Idiomas Extranjeros:* Josefina Molinelli Wells de Ruiz, cuatro horas; María Antonia Mire, cuatro horas; Ricciotti Parente (Clase 1888, D. M. 2, Matríc. 254.181), cinco horas; Adelina Conde de Martín, dos horas; Germán J. Roca (Clase 1888, D. M. 68, M. 814.042), seis horas, cuatro a contar desde el 17 de Abril del corriente año y dos a contar desde la fecha del presente decreto; María Luisa H. de Croppi, cuatro horas, a contar desde la fecha. — Profesores de Educación Física y Estética: Alfredo Lazzari (Clase 1874, D. M. 3, M. 556.698), dos horas; Isabel Villoldo Cáceres, dos horas; Guillermo de la Carreras (Clase 1894, D. M. 2, Matríc. 209.718), dos horas; Domingo A. Berardi (Clase 1887, D. M. 3, M. 313.681), tres horas. — *Personal Técnico Profesional y de Servicio:* Regente, Américo Perrone (Clase 1889, D. M. 4, Matrícula 455.153); Ayudante 1.°, Saturnino Iglesias (Clase 1909, D. M. 1, Matrícula 55.595); Ayudante 1.°, Lázaro Walner (*Clase 1908, D. M. 1, M. 76.672*); Ayudante 2.° (Bedel), Eliezer I. Pappo (C. 1900, D. M. 2, M. 191.280); Ayudante de Gabinete, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.), a Pedro Américo Balessari (Clase 1911, D. M. 61, Matríc. 3.821.624); Ayudantes 1.° (Ordenanzas), Juan Ramón Balmaceda (Clase 1907, D. M. 46, M. 830.399) y José Antonio Blanco (Clase 1908, D. M. 2, M. 170.246), a contar desde el 1.° de Enero del corriente año, los señores Perrone e Iglesias y desde el 17 de Abril último, los restantes; y José Antonio Blanco, desde la fecha.

Art. 2.° — Impútese al inciso 526, ítem 1, partida 13 del anexo E. del Presupuesto vigente, un cargo de Ayudante 1.°, uno de Ayudante 2.° (*Bedel*); uno de Ayudante de Gabinetes, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.—); dos de Ayudantes 1.° (Ordenanzas) y cinco cargos de Ayudantes 5.° (Celadores), todos a *contar desde el 17 de Abril del corriente año.*

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.328. — 551. — Encontrándose vacantes seis horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Mendoza, y siendo de imprescindible necesidad su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Mendoza, al señor Lucio V. Torres Ordóñez (Clase 1886, D. M. 51, M. 3.300.327).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Jujuy. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.329. — 552. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en el Colegio Nacional de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Jujuy, vacantes, al doctor Jorge González López (C. 1909, D. M. 64, M. 3.661.643).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.330. — 553. — Vista la propuesta que antecede y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Idiomas Extranjeros, Inglés, cuatro horas semanales, vacantes, en el Colegio Nacional de Tucumán, al señor Julio Argentino Santillán (Clase 1887, D. M. 57, M. 3.575.932), en carácter de reintegro de las tres horas de Ciencias y Letras que perdió en la Escuela de Comercio de dicha ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.331. — 554. — 1.ª 86. — Visto el resultado del concurso practicado en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, para proveer cuatro horas semanales de literatura francesa (I curso), y atento a lo informado por la Inspección General de Enseñanza al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Profesora de literatura francesa (*I curso*), cuatro horas semanales, que se hallan vacantes, a la señorita Elena Urquijo, debiendo cesar la señorita Luciana Royer, que con carácter interino fuera designada por decreto de fecha 11 de Mayo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Rec. de servicios

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.332. — 555. — 1.ª 56. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios producidos por el señor Alfredo Grieco y Bavio, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año, como Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", por renuncia del señor Francisco D'Andrea.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.333. — 556. — 1.ª 166. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que antecede y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Jorge L. Rodrigo, desde el 1.° al 7 de Diciembre de 1932, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, señor Manuel V. Ordóñez, debiendo solicitarse del H. Congreso, los fondos necesarios para su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.334. — 557. — 1.ª 26. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la Srta. Eleutheria Patrickios, como Profesora de Ciencias y Letras, cinco horas semanales, desde el 20 de Marzo hasta el 9 de Mayo del corriente año, las que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Trelew. — Cesantía de Profesor

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.335. — 558. — 1.ª 5. — Resultando de las presentes actuaciones, que el Profesor en el Colegio Nacional de Trelew, señor Ernesto Nava, ha disfrutado de licencia durante el curso escolar de 1932; que al iniciarse las clases en el corriente año, solicitó licencia nuevamente, alegando razones de salud y estando debidamente comprobado que dicho Profesor desempeña en esta Capital un cargo de Inspector, dependiente del Consejo Nacional de Educación, situación que lo coloca dentro de las prohibiciones del Acuerdo sobre Incompatibilidades, de 23 de Marzo de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expuestas, al Profesor de Educación Física y Estética, seis horas semanales, en el *Colegio Nacional* de Trelew, señor Ernesto Nava.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Fernando, Escuela Normal de Maestras N.° 10 de la Capital y Escuela Normal de Maestras N.° 9 de la Capital. — Traslados.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.336. — 559. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase a la actual Maestra de Grado, en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), Srta. María Amalia Cardoso, a ocupar seis horas de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.° 10 de la Capital, debiendo ocupar el cargo que deja aquélla, la Srta. Francisca Diemand Harz, quien cesa en igual cargo para el que fué nombrada en la Escuela Normal de Maestras N.° 9 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tucumán. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.339. — 561. — J. 167. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la persona nombrada por decreto de fecha 19 de Mayo último, para dictar dos horas de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Tucumán, se llama Blanca Alicia Corbalán y no Blanca Alicia Corvalán, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombrando con carácter de reintegro.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.340. — 562. — 2.ª 14. — Resultando de la información reunida en este expediente, que la Srta. María Micaela Santesteban y el Sr. Ventura Gil, en virtud del decreto de fecha 23 de Marzo último, por el cual se reajustó el personal de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, cesaron en una hora de Ciencias y Letras cada uno; teniendo en cuenta que en el citado establecimiento existen vacantes dos horas de la expresada categoría y siendo equitativo restituir a los mencionados docentes a su anterior situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, con carácter de reintegro, Profesores de Ciencias y Letras, una hora semanal cada uno, vacantes, en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, a la Srta. María Micaela Santesteban y al Sr. Ventura Gil (Clase 1894, D. M. 19, M. 1.055.289).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Industrial de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.341. — 563. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela Industrial de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en la Escuela Industrial de La Plata, al señor Angel Rodolfo Argenti (C 1911, D. M. 36, M. 2.330.860).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Profesional de Concepción del Uruguay. — Ascenso

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.342. — 564. — 2.ª 10. — Visto lo solicitado: atento el buen concepto que merece la Srta. Bruna Cometta, a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Asciéndese al cargo de Ayudante 2.° (Auxiliar de Secretaría), que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, a la actual Ayudante de Taller en la misma, Srta. Bruna Cometta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Profesional de La Rioja. — Regularizando la situación de dos Auxiliares.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.343. — 565. 2.ª 8. — Resultando de las precedentes actuaciones que el Presupuesto vigente asigna a la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, dos cargos de Ayudantes de Taller, en cambio de dos de Auxiliares, que desempeñaban la Sra. Eudoxia H. de Catalán y Srta. Lorenza Carmona, y a fin de regularizar la situación de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — A contar desde el 1.° de Enero último, las Auxiliares de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, Sra. Eudoxia H. de Catalán y Srta. Lorenza Carmona, revistarán como Ayudantes de Taller, de acuerdo con la nueva denominación que le asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.344. — 566. — D. 187. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el nombramiento de Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, hecho por decreto de 23 de Mayo último, a nombre del señor José Moreno Cantizano, debe considerarse extendido a favor del señor José María Cantizano, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Rectificación de fecha

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.345. — 567. — J. 176. — Resultando de las presentes actuaciones, que por decreto de fecha 28 de Marzo último se designó, a contar del 1.° de Enero del corriente año, al señor Eduardo Ramírez, Maestro de Tecnología y Motores, en la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca; atento que por decreto de .. de Febrero del citado año se suprimió en el Presupuesto vigente el referido cargo durante los meses de Enero a Marzo, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que la designación del señor Eduardo Ramírez, como Maestro de Tecnología y Motores, en la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, hecha por decreto de 28 de Marzo último, debe considerarse a contar del 1.° de Abril y no del 1.° de Enero, como se expresa en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Universidad del Litoral. — Solicitando se efectúe cesantía de un Profesor por incompatibilidad.

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.346. — 568. — C. 627/932. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor José S. Cardarelli, desempeña los siguientes cargos: una cátedra en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas dependiente de la Universidad Nacional del Litoral y Vicedirector y Profesor de Ciencias y Letras, trece horas semanales, en la Escuela Industrial de Rosario anexa a la referida Universidad, acumulando, en consecuencia, más tareas que las que autorizan los artículos 5.° y 9.° del decreto de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades; atento que no ha dado cumplimiento a las opciones que se le confirieron con fechas 11 de Junio y 18 de Julio del año anterior y 25 de Enero y 21 de Febrero del corriente, a fin de regularizar dicha situación conforme a las prescripciones del mencionado decreto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el de 30 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hacer saber a la Universidad Nacional del Litoral, que debe disponer la cesantía del Profesor José S. Cardarelli, en la cátedra que desempeña en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y en una hora de Ciencias y Letras en la Escuela Industrial de Rosario, a efectos de encuadrar su situación de conformidad con los decretos anteriormente citados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a despacho.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Solicitando jubilación. — Sr. Amavet

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.347. — 568.. — C. 291. — Visto el presente expediente sobre jubilación del señor José J. Amavet, Profesor del Colegio Nacional de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dará curso al presente expediente del señor José J. Amavet, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 13 de 1933.

23.406. — 570. — 1.ª 19. — Atento que por decreto de 5 de Abril último se nombró al señor Lino R. Piñeiro Sorondo, Profesor de Ciencias y Letras, una hora semanal en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", y teniendo en cuenta que dicho Profesor venía dictando la referida hora desde el 15 de Marzo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Lino R. Piñeiro Sorondo, como Profesor de Ciencias y Letras, una hora semanal, desde el 15 de Marzo hasta el 4 de Abril del corriente año, vacante en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colegio Nacional de Rosario N.° 1. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

23.407. — 571. — 1.ª 29. — Visto el pedido que antecede y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Manuel Juan Vargas, como Auxiliar 4.° (Secretario) del Colegio Nacional N.° 1 de Rosario desde el 1.° de Abril hasta el 5 de Mayo del corriente año, en reemplazo de la Sra. Erminda L. Benítez de Lambruschini, que renunció, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo de la ex titular.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuelas Normales de Bahía Blanca y La Plata e Industrial de La Plata. — Traslado.

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

23.408. — 572. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase al actual Profesor de Ciencias y Letras, titular de diez y siete horas semanales, en la Escuela Normal de Bahía Blanca, señor Enrique Argós, a ocupar nueve horas de esa categoría, vacantes, en la Escuela Industrial de La Plata, también vacantes, cesando en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal de Chivilcoy. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

23.409. — 573. — C. 421. — Visto lo que se solicita y teniendo en cuenta el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la Sra. María Angélica Jaca de Chaves, en la Escuela Normal de Chivilcoy, en cuatro horas de Educación Física y Estética, desde el 15 de Marzo hasta el 22 de Abril últimos, debiendo imputarse sus haberes al inciso 326, ítem 1, partida 13, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Instituto "Mayo". — Incorporación

Buenos Aires, Junio 17 de 1933.

23.561. — 577. — E. 481. — Visto el pedido que antecede, de incorporación a la enseñanza oficial; atento que el instituto, peticionario se halla en las condiciones establecidas por Decreto de 21 de Marzo último, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase los beneficios de la incorporación hasta el quinto año de estudios, del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", a contar desde el 15 de Marzo del corriente año, al Instituto "Mayo", de esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos consiguientes a la citada Inspección General y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
Manuel de Iriondo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRASACCIONES

Avda. de Mayo 1317 — Buenos Aires

De acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Decreto Reglamentario de las leyes 11.682 y 11.683, el Consejo de la Dirección de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones,

Resuelve:

Prorrogar hasta el día 15 de Julio próximo, el plazo acordado para que los contribuyentes afectados por las disposiciones de la Ley 11.682, presenten la declaración jurada del conjunto de sus réditos, correspondientes al año 1932.

Consejo, Junio 28 de 1933.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

Resolución N.° 12

Expte. 66.134-1933. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Sud-Americana Van Berkel, inscripta bajo el número 189, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de plataforma o báscula, automática, marca "Berkel", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por decreto de 27 de marzo de 1931,

RESUELVE:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de plataforma o báscula, automática, marca "Berkel", modelo 1001, a doble péndulo, con caja vertical fija y carta circular graduada, de doscientos kilogramos de capacidad máxima y graduación mínima de 200 gramos; autorizando su uso para transacciones comerciales en el Territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie P. 3003.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la resolución ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. **Andrés Máspero Castro**

e3 julio N.° 1774 v5 julio.

Oficina Nacional de Pesas y Medidas

RESOLUCION N.° 11

Exp. 2568.930-P. M. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Sud-Americana Van Berkel, inscripta bajo el número 189, solicitando se haga extensiva la aprobación de tipo de la báscula semi-automática, marca: "Berkel", modelo 1000, registrada bajo el número de serie P. 4004, a los siguientes modelos de básculas, no giratorias: con taras y con contrapeso a comando; sin taras y con contrapeso a comando, y con taras y sin contrapeso a comande; y

CONSIDERANDO:

Que las variantes introducidas en dichos modelos de básculas, enumerados a fs. 24, 25, 25 v., 32 y planos de fs. 26, 27 y 28, no afectan su correcto funcionamiento ni el principio de construcción de la báscula aprobada y registrada bajo el número de serie P. 4004;

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas dichas básculas cumplen con las especificaciones y tolerancias que les son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de Marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Hacer extensiva, con las variantes introducidas, la aprobación de tipo delos de básculas mencionados a fs. 24 de la báscula semi-automática, marca "Berkel", modelo 1.000, registrada bajo el número de serie P. 4004, a los tres modelos con las siguientes características: Básculas no giratorias: a) con taras y con contrapeso a comando; b) sin taras y con contrapeso a comando; c) con taras y sin contrapeso a comando, asignándoseles el mismo número de serie con el agregado de las letras: A. B. C. respectivamente, para su identificación.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Fdo.: Andrés Máspero Castro, Director.

e-1.° julio No. 1.814-v-4 julio.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de cobre en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Catan - Lil), Expediente N.° 108109-1932.

Neuquén 12 de Noviembre de 1932. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Alfredo Arletti, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, Florindo Tarzi, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, Valentín Vial, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, Miguel Biancalani, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, Ernesto Peli, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro. Rómulo Cognini, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, Italo Raffaeli, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, al señor Director General se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de cobre vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el lote N.° 107 ciento siete, sección B. XXVII zona andina según plano del Ministerio de Agricultura. — La mina es terreno fiscal y despoblado. — La mina llevará el nombre de La Voluntad. — Minas colindantes no hay. fdos.: Alfredo Arletti. — Florindo Tarzi. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las doce horas tres minutos. — Acompaña muestra número 621.021; un giro N.° 958.408-O, por valor de pesos seis (m|n. 6.00) que corresponde cargo al original y el duplicado, debiendo este último ser devuelto en su oportunidad. — Conste: fdo. Natalio Abel Vadell. — Diciembre 1.° de 1932. — A los efectos indicados precedentemente pase a Escribanía de Minas. fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cobre en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Catán-Lil), presentada a nombre de los señores Florindo Tarzi, Alfredo Arletti, Valentín Vial, Miguel Biancalani, Ernesto Peli y Romulo Cognini. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Abril 20 de 1933. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos, — fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 26 de 1933.— Se registró la manifestación de descubrimiento de cobre, presentada a nombre de los señores Florindo Tarzi, Alfredo Arletti, Valentín Vial, Miguel Biancalani, Ernesto Peli y Rómulo Cognini, bajo el N.° 599, folio 163 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-3 julio N.° 1720v3 julio.
e-12 julio N.° 1720-v-12 julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 1.° de Julio.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	$41\frac{3}{8}$	$40\frac{21}{32}$
Francia	14,84	14,69
Bélgica	$4,17\frac{1}{4}$	$4,13\frac{1}{4}$
España	6,96	6,89
Italia	11,02	10,91
Suiza	$3,02\frac{1}{2}$	$2,99\frac{1}{2}$
Estados Unidos ..	134,75	136,10
Alemania	$2,45\frac{1}{2}$	2,43
Holanda	$1,45\frac{9}{16}$	$1,44\frac{1}{8}$

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (198) tubitos de vidrio con piedras para encendedores, con peso total de (500) gramos, detenidos por expediente N.° 129-R-933, que el señor Administrador, con fecha 14 de Junio del corriente año, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de lo que corresponda al Fisco, debiendo notificarse la sentencia por edicto. — Hágase saber y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos, debiendo tener presente esta última lo resuelto en el expediente 226-R-1931; tome nota previamente Libros y, cumplido, archívese por la Oficina de Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

Buenos Aires, Junio 28 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v-6 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. :

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1916).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

84|2668

LA GERMANO ARGENTINA

25 de Mayo 145 - Buenos Aires

Incendios, Vida, Automóviles, Marítimos, Accidentes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital autorizado y totalmente suscripto .... c$l. 3.000.000.—
" realizado .... " 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIMBRE DE 1932
(3er. Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		1500000 —
Caja y Bancos		1456015 22
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		1008885 26
Préstamos hipotecarios y sobre valores		3064734 99
Préstamos sobre pólizas de Vida		482423 12
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1939 —
Diversos deudores		944838 99
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		1129263 74
Siniestros		442129 38
Cuentas de orden		295000 —
Acc. del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos depósito de garantía		43525 —
Gastos de explotación	71358 80	
Reserva disminución	23600 17	47758 63
Siniestros		98984 82
		10515498 15
PASIVO		
Capital suscripto		3000000 —
Reservas		3974478 11
Beneficios de asegurados Vida		233915 42
Siniestros pendientes		301202 21
Diversos acreedores		602073 69
Cuentas de orden		295000 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)		1930594 16
Ganancia (Ejercicio anterior)		25556 70
Acc. del Trabajo (Ley 9688):		
Cuenta de explotación		152077 86
		10515498 15

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.

Edm. Hermann, presidente. — G. Kohelt, gerente. —
Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e1.° julio N.° 1695 v4 julio

8/071

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 615 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno, del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de Septiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

Capital autorizado .... $ m|n. 2.000.000.—
» suscripto e integrado .... » » 1.100.000.—

Debentures 7 o|o

Autorizado .... $ m|n. 2.000.000.—
Emitido y suscripto .... » » 1.724.400.—
Amortizado .... » » 529.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 30 de Noviembre de 1932
1°. Trimestre Vigésimo noveno ejercicio

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Inmuebles			583320 —
Activo circulante:			
Títulos			45000 —
Activo disponible:			
Caja		2928 86	
Bancos		1625 60	51554 46
Activo exigible:			
Préstamos hipotecarios	9417035 —		
Préstamos artículo 21	519590 —	9936625 —	
Varios deudores		168036 64	10104661 64
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
(No existe).			
Cuentas del ejercicio:			
Administración, sueldo, propaganda, gastos generales		114498 42	
Comisiones		133 2 —	
Patentes e impuestos		4222 78	152068 20
			10865594 30
Cuentas de orden:			
Bonos emitidos		443 1000 —	
Préstamos en trámite		1047465 —	
Títulos depositados		1056 0 —	
Acciones en garantía Directorio		45000 —	45509065 —
			56378659 30
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1100000 —	
Fondo de reserva legal		110000 —	1210000 —
Pasivo exigible:			
Debentures 7 o/o:			
Emitido	1724400 —		
Amortizado	529000 —	117 400 —	
Integración de bonos		6415968 —	
Fondo de acumulación		1581399 87	
Varios acreedores		830941 62	9515819 49
Pasivo transitorio:			
Dividendos, saldo sin distribuir			8158 07
Cuentas del ejercicio:			
Intereses transferencias		13819 36	
Ingresos, retiros alquileres, propiedades		122267 88	136 7
			10869594 3
Cuentas de orden:			
Bonos suscriptos		44311000 —	
Préstamos acordados		1047465 —	
Depositantes de títulos		105600 —	
Directorio, acciones en garantía		45000 —	45509 065
			56378659 30

James Begg, presidente; R. D. Rezával, gerente; F. Genta, contador; T. R. Ainscough, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, E e o 4 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e1.° julio N.° 1753 v4 julio

55|2645.

BANCO ISRAELITA ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 1977 — Buenos Aires
Autorizado por el P. E. el 9 de Marzo de 1925
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 3 de Junio de 1925

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
„ Realizado .... „ 411.300.—
„ Suscripto .... „ 411.400.—

BALANCE MENSUAL PRACTICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932

ACTIVO	$ m/n. c/l.
Accionistas	90.—
Caja:	
En efectivo	4.479.58
Depositados en otros Bancos	564.32
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	820.141.60
Adelantos	
Deudores en gestión	7.812.02
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	3.325.—
Inmuebles	
Títulos en cartera	4.512.50
Valores diversos	
Muebles y útiles	12.404.40
Cartas de crédito	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios)	
Gastos de iniciación	26.996.99
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	2.320.62
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	882.647.15
PASIVO	
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	411.400.—
Fondo de reserva estatutario	17.005.80
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de Jubil. y Auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
Depósitos a plazo	
Depósitos en caja de ahorros	
Depósitos diversos	251.335.35
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	97.300.69
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Ganancias y pérdidas (interses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	42.418.88
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	8.200.34
Otras cuentas	
Metalización	54.986.09
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipot. a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	882.347.15

Samuel Weksler, presidente. — Simón Dimant, secretario. — Arón Grabivker, gerente. — Isaac Guelman, contador. — Daniel Naisberg, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e1.° julio N.° 1730 v4 julio